

O R D E N A N Z A N° 45/92.
CRESPO - E.RIOS, 24 de Agosto de 1992.

V I S T O:

El Decreto N° 262/92 enviado ad referéndum de este Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido aprobado por unanimidad de los Miembros de este Cuerpo Deliberativo presentes en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Agosto de 1992, luego de haber sido considerado por el Concejo en Comisión, recibiendo de éste dictamen favorable.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Apruébase el Decreto N° 262/92 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se establece como obligatoria la conexión inmediata a la obra de red cloacal de todos los usuarios que vierten efluentes en las lagunas de decantación ubicadas en las Manzanas N° 235 y N° 241, otorgándose un plazo máximo de Noventa (90) días a partir de la fecha de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-